CONSTANCIA SECRETARIAL

El día de hoy me permito ingresar a despacho el proceso 2017- 00203-00, informándole que fue allegado un título judicial a fl. 203, que se encuentre pendiente por ser entregado.

Hoy 24 de mayo de 2019

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), 28 de mayo de 2019.

Medio de Control	:	Ejecutivo
Radicación	:	81001-3333-002-2017-00203-00
Demandante	:	Cristina Inés Cáceres Becerra
Demandado	:	Hospital San Vicente de Arauca.
Juez	:	Carlos Andrés Gallego Gómez

Teniendo en cuenta que a fl 203 ya reposa un título por valor de $16.770.250, suma superior al saldo insoluto que resta pagar a la ejecutante, el despacho ordenará el fraccionamiento de dicho título en dos; uno por valor de $14.211.577.8 y el otro por la suma de $2.558.672,2.

El primero de ellos será entregado al apoderado de la parte actora o quien tenga facultad expresa para recibirlo y el segundo se devolverá al representante legal del Hospital San Vicente de Arauca o quien este faculte expresamente para recibir el título.

Así las cosas, al pagarse la totalidad de la obligación con este título, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Por último, no hay lugar a resolver favorablemente la solicitud hecha por la parte actora a fl. 202, en virtud que la obligación ya se ha cumplido.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese por Secretaría el fraccionamiento del título judicial que reposa en el fl. 203 en dos; uno por valor de $14.211.577.8 y el otro por la suma de $2.558.672,2.

SEGUNDO: Entregar el título por valor de $14.211.577.8 al apoderado de la parte actora o quien tenga facultad expresa para recibirlo y devolver al representante legal del Hospital San Vicente de Arauca o a quien este faculte expresamente, el título por valor de $2.558.672,2.

TERCERO: Declárese terminado el proceso por pago total de la obligación.
CUARTO: Levántense todas las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso. Para lo cual Secretaría deberá oficiar a las entidades respectivas para tales efectos.

QUINTO: Entregados los títulos y levantadas las medidas cautelares, archívese el expediente previas anotaciones en el sistema judicial siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 68,** en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71

Hoy, 29 de mayo de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria